



Compañía de financiamiento  
 NIT. 860.032.330-3

**CDT**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO**

CIUDAD	OFICINA	FECHA INICIAL			FECHA VENCIMIENTO			VALOR
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	

POR VALOR DE:

A FAVOR DE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

TASA INTERÉS NOMINAL ANUAL	TASA INTERÉS EFECTIVA ANUAL	FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES
----------------------------	-----------------------------	--------------------------------

FECHAS PACTADAS PARA PAGO DE INTERESES

--	--	--	--	--	--

00000000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este documento NO es válido para vinculación de clientes

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

## REGLAMENTO DEL C.D.T

1. Este CDT es nominativo y transferible; para su validez, se requiere que sea emitido por TUYA en virtud de un depósito efectivo registrado en sus libros, tener impreso su valor con protectora y estar firmado al menos por dos funcionarios autorizados para tales efectos, además deberá tener el sello seco de TUYA.
2. De constituirse el depósito mediante cheque, el CDT sólo será válido, si el cheque es pagado.
3. La restitución del depósito no podrá exigirse antes del vencimiento del término pactado.
4. La restitución del depósito, así como el pago de intereses se hará al tenedor legítimo inscrito en los registros de TUYA, previa presentación del original del CDT
5. Los intereses causados serán liquidados durante el plazo inicialmente estipulado, a la tasa de interés registrada en el título.
6. Los intereses exigibles que no sean cobrados en su oportunidad, no causan rendimiento alguno.
7. Si el cliente no se presenta con el CDT el día del vencimiento para su redención se entenderá automáticamente prorrogado por periodos sucesivos iguales al plazo inicialmente pactado, a la tasa de interés que TUYA tenga establecida en la fecha de prórroga, y que en ningún caso podrá superar la máxima autorizada por las normas que regulan la materia. La periodicidad y forma de pago de los intereses continuarán en las mismas condiciones y plazos inicialmente pactados; en caso de no ser reclamados, estarán a disposición del tenedor legítimo, desde la fecha de vencimiento, no harán parte del capital prorrogado, ni se reconocerá rendimiento por ellos.
8. Este CDT se podrá negociar, transferir o dar en garantía o en prenda, por su tenedor legítimo mediante su endoso y entrega al cesionario o acreedor prendario y presentación a TUYA para su inscripción en sus registros internos, de una comunicación con reconocimiento de contenido y firma ante notario, ratificando dicho acto. En caso de prenda o endoso en garantía dicho tenedor deberá informar en la comunicación referida si la garantía comprende el capital y los intereses y si estos últimos se pagarán al acreedor.
9. Si el tenedor legítimo decide no prorrogar el CDT, deberá presentar el original del mismo ante TUYA en la fecha de vencimiento; en este evento o en el evento en que TUYA ejerza la facultad de dar por cancelado el presente depósito en su fecha de vencimiento, el capital y sus intereses de no haberse cobrado estos: antes, quedarán a disposición de dicho tenedor a partir de su vencimiento, sin que por ello se cause rendimiento alguno.
10. Para la capitalización de intereses al vencimiento del CDT, se requiere orden expresa del tenedor legítimo, previa entrega del mismo ante TUYA.

11. Para cualquier negociación del CDT se deben considerar los intereses generados por el mismo que se hayan cancelado, por TUYA, de acuerdo con la información registrada al respecto por esta compañía en sus archivos internos.
12. Si el CDT se expide a favor de dos o más beneficiarios en forma conjunta, o bajo la expresión y/o, existirá solidaridad entre ellos respecto de los impuestos generados sobre los ingresos, así como para efectos de los valores patrimoniales (art. 797 E.T.).
13. Para efectos de las disposiciones tributarias, de lavado de activos y demás normatividad que regula la presente inversión, el depositante y/o su tenedor legítimo hace(n) responsable(s) de la veracidad de la información que suministra(n).
14. A este CDT, le son aplicables las normas legales vigentes para los títulos valores, en todo aquello que no se encuentre regulado por disposiciones especiales.
15. El ejercicio de cualquier derecho en relación con este certificado por su tenedor legítimo exigirá su identificación legal.
16. TUYA se abstendrá de pagar el certificado en caso de que presente alteraciones o enmendaduras.
17. En los casos de hurto, extravío, deterioro o destrucción parcial o total del certificado se aplicarán los artículos 802, 803 y concordantes del Código de Comercio.
18. Con la constitución de este CDT el(los) titular(es) se compromete(n) irrevocablemente con TUYA a entregarle información veraz y verificable, actualizarla anualmente y suministrarle los soportes documentales que exija; de no hacerlo, acepta(n) que TUYA facultativamente de por cancelado este depósito en su fecha de vencimiento.
19. En caso que exista un periodo de pago de intereses de duración diferente a la estipulada en la FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES, la tasa de interés nominal aplicable a este periodo, será la equivalente de la tasa de interés efectiva anual en dicho periodo.
20. En los casos en que la tasa de interés nominal este expresada en términos de tasa variable en función de la DTF, los intereses del depósito durante cada periodo se liquidarán con fundamento en la DTF vigente al comienzo del respectivo periodo de interés, certificado por el Banco de la República en modalidad trimestre anticipado, más o menos los puntos que constan en el título y se pagarán en su equivalente según la periodicidad pactada, y en estos casos la tasa de interés efectiva anual expresada en este título, corresponde a la aplicada en el primer periodo de intereses.

INTERESES	PAGADOS HAST A			FIRMA	PAGADOS HAST A			FIRMA	
	AÑO/MES/DÍA				AÑO/MES/DÍA				
	1				7				
	2				8				
	3				9				
	4				10				
	5				11				
6			12						
PRORROGAS	DESDE		HAST A	FIRMA AUTORIZADA	DESDE		HAST A	FIRMA AUTORIZADA	
	AÑO/MES/DÍA		AÑO/MES/DÍA		AÑO/MES/DÍA		AÑO/MES/DÍA		
	1				6				
	2				7				
	3				8				
	4				9				
5			10						
ENDOSOS	FIRMA ENDOSANTE		FECHA ENDOSO	ENDOSADO A		C.C. o NIT		FECHA REGISTRO	ELABORADO POR
			AÑO/MES/DÍA					AÑO/MES/DÍA	

Este documento NO es válido para vincularse con clientes



Compañía de financiamiento

NIT. 860.032.330-3

# CDT

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO

CIUDAD	OFICINA	FECHA INICIAL			FECHA VENCIMIENTO			VALOR
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
POR VALOR DE:								
A FAVOR DE								
1								
2								
3								
4								
5								
TASA INTERÉS NOMINAL ANUAL		TASA INTERÉS EFECTIVA ANUAL		FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES				

0000000

FECHAS PACTADAS PARA PAGO DE INTERESES

--	--	--	--	--	--

Declaro que conozco, entiendo y acepto en todas y cada una de sus partes, el contenido del REGLAMENTO DEL CDT incluido en el reverso del original del CDT que me fue debidamente entregado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA NO NEGOCIABLE Este documento NO es válido para vinculación de clientes

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA